

Al contestar refiérase  
al oficio n. ° **24243**

23 de diciembre de 2025  
**DFOE-LOC-2353**

Señores  
Yorleni Obando Guevara  
Secretaria del Concejo Municipal  
[yobando@municipalidadtalamanca.go.cr](mailto:yobando@municipalidadtalamanca.go.cr)  
[concejo@municipalidadtalamanca.go.cr](mailto:concejo@municipalidadtalamanca.go.cr)

Rugeli Morales Rodríguez  
Alcalde Municipal  
[alcaldia@municipalidadtalamanca.go.cr](mailto:alcaldia@municipalidadtalamanca.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA**  
Limón

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Talamanca

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡6.895,55 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.° 7428, artículo 106 del Código Municipal, Ley n.° 7794 así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.° AMT.E-388-2025 del 22 de setiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.° 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)<sup>1</sup>. La aprobación interna del Superior

---

<sup>1</sup> Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

DFOE-LOC-2353

2

23 de diciembre, 2025

Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 33 celebrada el 17 de setiembre de 2025<sup>2</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron<sup>3</sup>. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente<sup>4</sup>. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

Asimismo, se recuerda que la Procuraduría General de la República, mediante dictámenes reiterados que conforman jurisprudencia administrativa<sup>5</sup>, ha orientado de

<sup>2</sup> De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>3</sup> La información NI 20990-2025 AI-I-065-2025 Solicitud de recursos Auditoria\_2026; NI 20990-2025 APROBACION\_PRESUPUESTO Y PLAN DE TRABAJO CONAPAM 2026; NI 20990-2025 Certificacion\_recursos\_Ley\_8114; NI 20990-2025 Constancia COLYPRO\_Titulo\_Alcalde, no fue considerada en el análisis del presupuesto inicial 2026.

<sup>4</sup> Artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

<sup>5</sup> Véanse, entre otros, los dictámenes C-060-2019, de 5 de marzo de 2019; C-031-2020, de 30 de enero de 2020; C-103-2020, de 27 de mayo de 2020; y C-281-2019, de 1.º de octubre de 2019, todos emitidos por la Procuraduría General de la República.

DFOE-LOC-2353

3

23 de diciembre, 2025

manera uniforme la actuación del sector público, estableciendo que las cláusulas de las convenciones colectivas deben ajustarse a la ley y que, en caso de contradicción, prevalecen las disposiciones legales de orden público.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias<sup>6</sup> no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital<sup>7</sup>.

## 2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

### 2.1 APROBACIONES

#### 2.1.1 Ingresos

a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡4.236,48 millones, correspondientes a Ingresos tributarios y no tributarios; la Transferencia corriente de Instituciones Descentralizadas no Empresariales proveniente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), así como la Transferencia de capital de Empresas Públicas no Financieras proveniente de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente del Atlántico (JAPDEVA)<sup>8</sup> con base en la información y justificaciones aportadas por la municipalidad.

b) El aporte del Gobierno de la República, registrado como Transferencia corriente de órganos desconcentrados código 60104 001 1310 710200000 2090 por ₡100,90 millones; transferencias corrientes bajo los registros 60104 001 1310 706200000 3750 por ₡138,11 millones y 60104 001 1310 704730000 por ₡36,48 millones y la transferencia de capital 70104 280 2310 704510100 2780 por ₡2.383,57 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10.836.

<sup>6</sup> Norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>7</sup> Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

<sup>8</sup> Aprobada por la Contraloría General de la República mediante el oficio n.º 24198 (DFOE-CIU-0584) del 23 de diciembre de 2025.

DFOE-LOC-2353

4

23 de diciembre, 2025

### **2.1.2 Gastos**

a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto<sup>9</sup>, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

## **2.2 IMPROBACIONES**

### **2.2.1 Ingresos**

Se imprueba el contenido presupuestario del siguiente ingreso<sup>10</sup>:

a) La Transferencia de capital de Instituciones descentralizadas no empresariales proveniente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), relacionada con el Impuesto al Ruedo, Ley n.º 6909, por un monto de ₡0,61 millones y su aplicación en gastos; por cuanto dichos recursos deben incorporarse en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, conforme a lo dispuesto en el oficio n.º 15579 (DFOE-FIP-0544) del 29 de agosto de 2025 emitido por la Contraloría General. (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP).

## **2.3 OTROS ASPECTOS**

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de ingresos y los gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas de gastos afectadas con la improbación señalada, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio.

<sup>9</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP.

<sup>10</sup> Se debe considerar lo indicado en el artículo 30 del Código Municipal, en cuanto a que el aumento en las dietas se encuentra asociado al aumento del presupuesto.

DFOE-LOC-2353

5

23 de diciembre, 2025

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

### 3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Talamanca por ₡6.895.55 millones<sup>11</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Guiselle Sánchez Lara  
**Fiscalizadora**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

SME/GSL/sbt

Ce: Sr. Rudolf Lücke Bolaños, Ministro de Hacienda, [despachomh@hacienda.go.cr](mailto:despachomh@hacienda.go.cr)  
Sra. Alicia Chows Reynolds, Auditora Interna de la Municipalidad de Talamanca, [auditoria@municipalidadtalamanca.go.cr](mailto:auditoria@municipalidadtalamanca.go.cr)  
Sra. Krissia Carazo Solís, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad de Talamanca, [pres.munitalamanca@gmail.com](mailto:pres.munitalamanca@gmail.com)

Ci: Expediente CGR-APRI-2025007235

G: 2025004158-1

NI: 20990 - 27114 (2025)

---

<sup>11</sup> Monto exacto ₡6.895.556.266,03.